

**MEMORANDO**

MJD-MEM24-0003863-OCD-40100

Bogotá, D.C., 17 de junio de 2024

<b>Dependencia:</b>	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
<b>Radicación N°:</b>	<b>587/22</b>
<b>Disciplinados:</b>	Lelis francisco Forero Sánchez, Deyanira Méndez Saavedra, Yadira Andrea Trujillo García, Pedro Antonio Niviayo Casas, Igo Arafat Gutiérrez García, y Alejandra Mogollón Bernal
<b>Cargo y Entidad:</b>	Funcionarios y ex funcionarios del Ministerio de Justicia y del Derecho
<b>Informe:</b>	Auditoría Oficina de Control Interno del Ministerio de Justicia y del Derecho
<b>Fecha hechos:</b>	Por determinar
<b>Actuación:</b>	Auto de Archivo, artículo 90 Ley 1952 de 2019

Actúa el suscrito Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Ministerio de Justicia y del Derecho, con fundamento en lo establecido en los artículos 92 y 93 de la Ley 1952 de 2019 (Modificados por los artículos 13 y 14 de la Ley 2094 del 2021) y en especial en lo establecido en el Decreto 1017 de 2023; con el fin de evaluar la Investigación Disciplinaria 587 de 2022, adelantada en contra de los señores Lelis francisco Forero Sánchez, Deyanira Méndez Saavedra, Yadira Andrea Trujillo García, Pedro Antonio Niviayo Casas, Igo Arafat Gutiérrez García y Alejandra Mogollón Bernal, en su condición de funcionarios y ex funcionarios públicos adscritos al Ministerio de Justicia y del Derecho, para la época de los hechos; conforme a lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES Y HECHOS**

Mediante memorando MJD-MEM22-0003967-OCI-1400 de fecha cuatro (04) de mayo de 2022, el Jefe de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Justicia y del Derecho, remitió “informe final de evaluación y verificación a la ejecución presupuestal y reservas con corte al 28 de febrero de 2022”, dirigido al señor Ministro de Justicia y del Derecho doctor Wilson Ruiz Orejuela, con copia a las dependencias involucradas y a este Despacho; respecto del cual se extrae:

*“...la recuperación de saldos a favor del MJD por las licencias o incapacidades de salud o maternidad de funcionarios...”*

*(...) HALLAZGO ÚNICO PARA EL GGH:*

*Al no gestionar los inventarios susceptibles de cobro en materia de incapacidades que se encuentran a cargo de las EPS y al no promover ante las dependencias competentes la información pertinente para efectos de iniciar el cobro persuasivo y/o coactivo, tanto como el registro financiero de dichas deudas, se estaría vulnerando el artículo 28 de la Ley 1438 de 2011, que señala: El derecho de los empleadores de solicitar a las Entidades Promotoras de salud el reembolso del valor de las prestaciones económicas prescribe en el término de tres (3) años contados a partir de la fecha en que el empleador hizo el pago*

**Ministerio de Justicia y del Derecho**

Sede Principal: carrera 9 No. 12C - 10 Bogotá D.C.

Sede Chapinero y Correspondencia: calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C.

Conmutador: +57 (601) 444 31 00

Línea Gratuita: 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co

*correspondiente al trabajado.*

*(...) Como quiera que esta situación pudiese presentar una eventual caducidad de la acción de cobro de aquellas obligaciones que adeudan las EPS superiores a los tres (3) años desde que se configuró el derecho a reembolso, este hallazgo será transmitido al GCDI para que indague las circunstancias que han dado origen a este problema".(SIC)  
 (Exp Digital No. 1.1)*

Teniendo en cuenta el contenido de la auditoria antes transcrita, realizada por la Oficina de Control Interno de esta cartera Ministerial; se advirtió por este despacho, presuntas irregularidades al parecer con el trámite y gestión de "...la recuperación de saldos a favor del MJD por las licencias o incapacidades de salud o maternidad de funcionarios..."; por lo que, mediante Auto de fecha 12 de septiembre de 2022, se dio inició a la Indagación Previa No. 587 de 2022, contra funcionarios por establecer, en los términos del artículo 208 de la Ley 1952 de 2019, esto, con la finalidad de determinar la presunta ocurrencia de actuaciones irregulares y establecer si los hechos podían constituir falta disciplinaria o si se actuó bajo el amparo de una causal de exclusión de responsabilidad.

Seguido de esto, y con el material probatorio que se recaudó en la etapa de Indagación previa este Despacho mediante decisión de fecha once (11) de agosto de 2023, ordenó el inicio de la correspondiente Investigación Disciplinaria con el número 587 de 2022 en contra los señores Lelis francisco Forero Sánchez, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.170.477, Deyanira Méndez Saavedra, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.114.382, Yadira Andrea Trujillo García, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.941.435, Pedro Antonio Niviayo Casas, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.343.532, Igor Arafat Gutiérrez García, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.283.534 y Alejandra Mogollón Bernal, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.818.428, en su condición de funcionarios y ex funcionarios públicos dentro de los términos establecidos en los artículos 211 y 212 de la Ley 1952 de 2019, con el objeto de determinar la posible responsabilidad disciplinaria, ordenándose a su vez, la práctica de pruebas; Misma que ahora se entra a evaluar.

## II. MEDIOS DE PRUEBA

El material recaudado dentro del plenario deja como resultado la presencia de las siguientes piezas probatorias:

### Documentales

Remitidas por el Grupo de Gestión Humana de este Ministerio, así:

- Del año 2018 a la fecha:
  - a. Informe cuál es el procedimiento y trámite para el reporte y pago de las incapacidades de los funcionarios del Ministerio de Justicia y del Derecho.
  - b. Informe el procedimiento establecido para el cobro de las incapacidades y licencias a las E.P.S.
  - c. Remita la relación de cartera relacionada con las incapacidades por cobrar.
  - d. Informe, que persona(s) del Grupo de Gestión Humana realizan la recepción, tramite y cobro ante las E.P.S.
  - e. Remita al Despacho el listado de las incapacidades que requieren recobro ante las E.P.S.

---

#### Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede Principal: carrera 9 No. 12C - 10 Bogotá D.C.

Sede Chapinero y Correspondencia: calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C.

Conmutador: +57 (601) 444 31 00

Línea Gratuita: 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co

(Exp Digital No. 11, 11.1 y 11.2)

- Informe a este Despacho si se ha elevado concepto a la Superintendencia Nacional de Salud con relación al recobro de las incapacidades originadas al interior del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Lo anterior teniendo en cuenta las recomendaciones, derivadas de la reunión de fecha quince (15) de junio de 2022, con tema Cobro persuasivo/ coactivo de incapacidades. Adjunta.

(Exp Digital No. 14, 14.1 y 14.2)

- Informe con ocasión del informe de evaluación y gestión al proceso de gestión financiera con corte 31 de marzo de 2022 realizado por la Oficina de Control Interno del Ministerio de Justicia y del Derecho:
  - a. que acciones (control y seguimiento) ha desplegado para mejorar la gestión de recobro de las incapacidades ante las E.P.S.,
  - b. remita a detalle las incapacidades recobradas (nombre del funcionario) y el valor del recobro con base en el informe presentado por la Oficina de Control Interno,
  - c. cómo se está gestionando la depuración de los valores reportados en el informe y como se trabaja con el Grupo de Gestión Financiera para ello y,
  - d. sin ocasión al pago y/o recobro de las incapacidades referidas en el informe se fueron desfinanciados otros rubros, gastos o se afectó el presupuesto de las anualidades revisadas por la Oficina de Control Interno.

(Exp Digital No. 17 y 17.1)

- En virtud del informe de evaluación y gestión al proceso de gestión financiera con corte 31 de marzo de 2022, realizado por la Oficina de Control Interno de este Ministerio, y con ocasión a la respuesta dada por Gestión Humana el día 5 de enero de 2022 (adjunta); se informe si, se desarrolló la mesa de trabajo prevista para el 16 de enero de 2023, con la Oficina de Control Interno, y en caso afirmativo, remitir el acta de reunión y memorias de lo allí acordado.

(Exp Digital No. 22 y 22.1)

- En virtud del "HALLAZGO ÚNICO PARA EL GGH" (adjunto), del informe de evaluación y gestión al proceso de gestión financiera con corte 31 de marzo de 2022, realizado por la Oficina de Control Interno de este Ministerio,
  - a. *Informe y documento, qué controles o acciones de mejora se han implementado al interior del Grupo de Gestión Humana, para corregir la situación señalada en dicho hallazgo. Remita soportes.*

(Exp Digital No. 25)

- Informe y documento, si de lo que va corrido del año 2023, se ha dado da inició con algún trámite de recobro de las incapacidades correspondientes a los años 2019 y 2020; en caso afirmativo, remitir soportes o evidencias de gestiones realizadas. A su vez se informe el trámite de depuración de incapacidades al Gasto y Cuentas por Cobrar vigencia 2019 y 2020.

---

**Ministerio de Justicia y del Derecho**

Sede Principal: carrera 9 No. 12C - 10 Bogotá D.C.

Sede Chapinero y Correspondencia: calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C.

Conmutador: +57 (601) 444 31 00

Línea Gratuita: 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co

(Exp Digital No. 27.1)

- Informe y documento, el nombre de los funcionarios que fungieron como coordinadores del Grupo de Gestión Humana, desde el año 2018 hasta el año 2022; además, informe las direcciones físicas y/o electrónicas, que reposan en las hojas de vida de los respectivos funcionarios.

(Exp Digital No. 29, 29.1 y 46)

- De conformidad con el Numeral 5.5 del "informe final de evaluación y verificación a la ejecución presupuestal y reservas con corte al 28 de febrero de 2022"; en el cual, se indican las incapacidades de los funcionarios del MJD, que a partir del año 2019 requerían gestión de recobro ante las Entidades Promotoras de Salud EPS.

- a. Informe y documento, a cuáles de las incapacidades allí indicadas, les aplico el fenómeno de la prescripción; y respecto a las incapacidades prescritas, informe y documento, nombre del funcionario que reporto la incapacidad, Fecha en que inicio y finalizo la incapacidad, valor que debía recobrar ante la EPS,

- Informe y documento, las gestiones que se adelantaron, para el recobro de las incapacidades que fueron prescritas; y las razones del por qué, lo gestionado no impidió que se generara dicha prescripción.

(Exp Digital No. 51 y 51.1)

Remitidas por el Grupo de Gestión Financiera de este Ministerio, así:

- Solicitar informe si a la fecha el Grupo de Gestión Humana del Ministerio de Justicia y del Derecho ha remitido algún informe para realizar los registros contables de las incapacidades y licencias para cobro a las E.P.S.

(Exp Digital No. 10)

- Remisión Acta No. 01 del Comité de Cartera para que obre dentro del expediente No. 587 y anexos.

(Exp Digital No. 52 y 52.1)

Remitidas por la Dirección Jurídica de este Ministerio, así:

- Informe si a la fecha el Grupo de Gestión Humana del Ministerio de Justicia y del Derecho ha remitido algún informe o solicitud para realizar el Cobro coactivo con ocasión del pago de las incapacidades y licencias de los funcionarios del Ministerio de Justicia y del Derecho a las E.P.S.

(Exp Digital No. 8, 8.1, 8.2 y 8.3)

Remitidas por la Oficina Asesora de Planeación de este Ministerio, así:

---

**Ministerio de Justicia y del Derecho**

Sede Principal: carrera 9 No. 12C - 10 Bogotá D.C.

Sede Chapinero y Correspondencia: calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C.

Conmutador: +57 (601) 444 31 00

Línea Gratuita: 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co

- Remita los procedimientos, guías o manuales relacionados con el trámite, pago y cobro de las incapacidades y licencias de los funcionarios del Ministerio de Justicia y del Derecho del periodo 2018 a la fecha.

(Exp Digital No. 7, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6, 7.7, 7.8, 7.9 y 7.10)

### Testimoniales

- Diligencia de versión libre de la disciplinada la Doctora Alejandra Mogollón Bernal.

(Exp Digital No. 57)

### III. CONSIDERACIONES

En primer lugar, el Despacho destaca la competencia que le está dada en materia disciplinaria de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 2, 92 y 93 de la Ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 1, 13 y 14 de la Ley 2094 del 2021 respectivamente, siendo entonces esta Oficina la llamada a conocer de los procesos disciplinarios que en etapa de instrucción se surtan en primera instancia contra los funcionarios o exfuncionarios adscritos a la cartera de Justicia y del Derecho, advirtiendo que se instruyó por completo la etapa de Investigación Disciplinaria sin que a la fecha se vislumbre la presencia de actuaciones irregulares que vicien de nulidad el procedimiento, lo cual permite adoptar la decisión de fondo que en derecho corresponda.

Sobre el particular, es conveniente resaltar que el espíritu de las normas disciplinarias no son otras que *“la prevención y buena marcha de la gestión pública, así como la garantía del cumplimiento de los fines y funciones del Estado en relación con las conductas de los servidores públicos que los afecten o pongan en peligro.”* (Sentencia C-948/02). De acuerdo a lo esbozado por la Honorable Corte Constitucional, es el Estado el llamado a reprender el actuar de sus funcionarios cuando éstos, con su conducta, atenten contra el aseguramiento de los fines que se ha trazado, fines éstos que se obtienen cuando existe una comunión entre la administración y sus funcionarios.

En dicho postulado nace entonces el espíritu preventivo de la norma disciplinaria, pues si bien se trata de un derecho eminentemente sancionador, ello no significa que sus postulados no pretendan evitar a toda costa el despliegue de dichas atribuciones, como una máxima de última ratio, acudiendo los operadores de la norma, al uso de estrategias pedagógicas que circunscriban la incursión en la función sancionadora solo cuando sea imprescindible por la naturaleza del actuar de quienes a su rigor se sujetan.

Antes de proceder con la evaluación de las diligencias, es preciso concretar los hechos por los cuales se inició y desarrolló la Investigación Disciplinaria 587 de 2022, pues la misma tiene su génesis mediante memorando MJD-MEM22-0003967-OCI-1400 de fecha cuatro (04) de mayo de 2022, por medio del cual, el Jefe de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Justicia y del Derecho, remitió “informe final de evaluación y verificación a la ejecución presupuestal y reservas con corte al 28 de febrero de 2022”, dirigido al entonces señor Ministro de Justicia y del Derecho el doctor Wilson Ruiz Orejuela, con copia a las dependencias involucradas y a este Despacho; respecto del cual se extrae:

*“...la recuperación de saldos a favor del MJD por las licencias o incapacidades de salud o*

---

#### Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede Principal: carrera 9 No. 12C - 10 Bogotá D.C.

Sede Chapinero y Correspondencia: calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C.

Conmutador: +57 (601) 444 31 00

Línea Gratuita: 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co

*maternidad de funcionarios...”*

*(...) HALLAZGO ÚNICO PARA EL GGH:*

*Al no gestionar los inventarios susceptibles de cobro en materia de incapacidades que se encuentran a cargo de las EPS y al no promover ante las dependencias competentes la información pertinente para efectos de iniciar el cobro persuasivo y/o coactivo, tanto como el registro financiero de dichas deudas, se estaría vulnerando el artículo 28 de la Ley 1438 de 2011, que señala: El derecho de los empleadores de solicitar a las Entidades Promotoras de salud el reembolso del valor de las prestaciones económicas prescribe en el término de tres (3) años contados a partir de la fecha en que el empleador hizo el pago correspondiente al trabajado.*

*(...) Como quiera que esta situación pudiese presentar una eventual caducidad de la acción de cobro de aquellas obligaciones que adeudan las EPS superiores a los tres (3) años desde que se configuró el derecho a reembolso, este hallazgo será transmitido al GCDI para que indague las circunstancias que han dado origen a este problema”.(SIC)*

(Exp Digital No. 1.1)

Teniendo en cuenta el contenido de la auditoria antes transcrita, realizada por la Oficina de Control Interno de esta Entidad; se advirtió por este despacho, presuntas irregularidades al parecer con el trámite y gestión de “...la recuperación de saldos a favor del MJD por las licencias o incapacidades de salud o maternidad de funcionarios...”.

Así las cosas, este Despacho procedió a dar curso a la actuación disciplinaria, ordenando la apertura de la Indagación Previa No. 587 de 2022, mediante Auto de fecha 12 de septiembre de 2022, contra funcionarios por establecer, en los términos del artículo 208 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 34 de la Ley 2094 de 2021, con el propósito de determinar si se habían producido acciones irregulares y establecer si dichos eventos podrían haber constituido una falta disciplinaria, o si las acciones estaban justificadas bajo una causal de exclusión de responsabilidad.

Después de revisar el material probatorio recolectado durante la etapa de Indagación previa, este Despacho tomó la decisión el once (11) de agosto de 2023 de iniciar la Investigación Disciplinaria número 587 de 2022 contra los señores Lelis francisco Forero Sánchez, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.170.477, Deyanira Méndez Saavedra, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.114.382, Yadira Andrea Trujillo García, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.941.435, Pedro Antonio Niviayo Casas, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.343.532, Igor Arafat Gutiérrez García, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.283.534 y Alejandra Mogollón Bernal, identificad con cedula de ciudadanía No. 52.818.428, en su condición de servidores y ex servidores públicos, en los términos del artículo 211 y 212 de la Ley 1952 de 2019, con el objeto de determinar la posible responsabilidad disciplinaria; es así que, se adelantó la respectiva etapa probatoria, recopilando legal y efectivamente todas las pruebas que se consideraron conducentes, pertinentes y eficaces para el aseguramiento de los fines de la Investigación.

Entonces, del análisis del material obrante dentro del expediente se desprende lo siguiente:

---

**Ministerio de Justicia y del Derecho**

Sede Principal: carrera 9 No. 12C - 10 Bogotá D.C.

Sede Chapinero y Correspondencia: calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C.

Conmutador: +57 (601) 444 31 00

Línea Gratuita: 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co

Mediante auto de apertura de la Indagación previa, fechado del doce (12) de septiembre de 2022, se solicitó al Grupo de Gestión Humana, informara del año 2018 a la fecha, cuál es el procedimiento y trámite para el reporte y pago de las incapacidades de los funcionarios del Ministerio de Justicia y del Derecho, cuál es el procedimiento establecido para el cobro de las incapacidades y licencias a las E.P.S., que persona (s) del Grupo de Gestión Humana realizan la recepción, trámite y cobro ante las E.P.S., además que remitiera la relación de cartera relacionada con las incapacidades por cobrar y el listado de las incapacidades que requieren recobro ante las E.P.S.

Esta solicitud fue atendida por medio del memorando MJD-MEM22-0007843 del primero (1) de octubre de 2022, en la cual informan:

- *Informe cuál es el procedimientos y trámite para el reporte y pago de las incapacidades de los funcionarios del Ministerio de Justicia y del Derecho.*

Una vez se emita un certificado de incapacidad médica de origen común o laboral, el funcionario público informará a su Jefe Inmediato de tal situación con los documentos requeridos. El jefe inmediato del funcionario incapacitado, debe remitir copia de la incapacidad por medio de memorando electrónico, a través de sistema EPX al Coordinador del Grupo de Gestión Humana.

El funcionario incapacitado deberá radicar el original de la incapacidad de forma inmediata al Grupo de Gestión Humana.

- *Informe el procedimiento establecido para el cobro de las incapacidades y licencias a las E.P.S.*

Se deben relacionar los datos de la incapacidad recibida en el cuadro de control de incapacidades, ubicado en la carpeta compartida del servidor IP \\192.168.8.32\Gestion humana\Incapacidades.

---

**Ministerio de Justicia y del Derecho**

Sede Principal: carrera 9 No. 12C - 10 Bogotá D.C.

Sede Chapinero y Correspondencia: calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C.

Conmutador: +57 (601) 444 31 00

Línea Gratuita: 01 8000 911170

[www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)

En el cuadro de control de incapacidades se diligenciará la siguiente información:

- Tipo de incapacidad, fecha de recibido, cedula del funcionario incapacitado, nombre del funcionario incapacitado, fecha inicial de la incapacidad, fecha final de la incapacidad, los días otorgados, el N.º de la incapacidad, el diagnostico CIE 10, EPS que otorga la incapacidad y Nit de la EPS.

Del anterior cuadro, el personal designado de liquidar la nómina, sustraerá la información requerida para subir el reporte de la novedad de nómina en el aplicativo designado para ello, y además incluirán en el cuadro de control el mes en el que se reportó la incapacidad y el valor que debe ser recobrado a la EPS.

- *Remita la relación de cartera relacionada con las incapacidades por cobrar.*

Remito el cuadro de cartera con corte a 31 de julio del 2022.

- *Informe, que persona (s) del Grupo de Gestión Humana realizan la recepción, tramite y cobro ante las E.P.S.*

Remito la relación del personal que ha estado a cargo con el tema solicitado:

Ana Cecilia López Cortes

Jaime Morales.

Orlando Teatino González

Cesar Augusto Neiva Blanco

- *Remita al Despacho el listado de las incapacidades que requieren recobro ante las E.P.S...."*

Remito el cuadro de Cartera a corte 31 de julio del 2022. En respecto al cuadro de cartera tener en cuenta que el valor a cobrar se encuentra en la columna V llamada Valor Pendiente de Recobrar y existe la columna de observaciones

Es de resaltar que esta Coordinación realizo un plan de choque donde se establecieron unas estrategias con el fin de requerir a las EPS para el pago de las incapacidades e informar a la Supersalud, teniendo en cuenta que la cartera por el recobro de incapacidades es rotativa. Me permito remitir el instructivo gestiones de incapacidades en el cual establece el procedimiento para el trámite de incapacidades por enfermedad general como incapacidad por accidente de trabajo I-THAD-03-01.

(Exp Digital No. 11)

Así mismo, remiten el documento "11.1 I-THAD-03-01 Gestión de incapacidades" del Ministerio de Justicia y del Derecho, en el cual se establece el procedimiento para la gestión de incapacidades de los funcionarios públicos, incluyendo el reconocimiento, liquidación y pago de auxilios, así como el recobro de estos valores a las EPS o ARL.

Por otro lado, se requirió al Grupo de Gestión Financiera para que informara si a la fecha el Grupo de Gestión Humana del Ministerio de Justicia y del Derecho había remitido algún informe para realizar los registros contables de las incapacidades y licencias para cobro a las E.P.S; solicitud que fue atendida por medio de correo electrónico fechado del dieciséis (16) de septiembre de 2022, en donde informan que:

*"(...) Para la vigencia 2022, el Grupo de Gestión Financiera adelantó comunicaciones al Grupo de Gestión Humana con el fin de obtener la información requerida para realizar registro, validación, y/o ajuste si fuera el caso de la información registrada en el sistema contable con respecto a la cuenta Incapacidades en cuentas por cobrar y reconocimiento del gasto, para dicho proceso en las fechas: 11 de marzo de 2022 se realizó solicitud de información del último trimestre de 2021 y los meses de enero-febrero 2022; el 11 de abril de 2022 se solicitó información*

---

**Ministerio de Justicia y del Derecho**

Sede Principal: carrera 9 No. 12C - 10 Bogotá D.C.

Sede Chapinero y Correspondencia: calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C.

Conmutador: +57 (601) 444 31 00

Línea Gratuita: 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co



correspondiente a marzo 2022. (...)

(...) Ahora bien, de la información solicitada mediante los correos mencionados anteriormente, el Grupo de Gestión Humana, remitió mediante correo electrónico reportes según detalle relacionado en la tabla; es de mencionar, que para los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto se recibió la información sin que previamente se solicitara por parte del Grupo de Gestión Financiera y Contable.

FECHA DE REPORTE	INFORMACIÓN REPORTADA	REMITIDA POR
25/03/2022	Se reporta el tercer trimestre 2021	Raúl Panche
29/03/2022	Se reporta meses de enero y febrero 2022	Raúl Panche
24/05/2022	Se reporta mes de marzo 2022	Raúl Panche
24/05/2022	Se reporta mes de abril 2022	Raúl Panche
23/06/2022	Se reporta meses de enero, febrero, marzo y abril 2022 con retroactivo	Raúl Panche
24/07/2022	Se reporta mes de mayo 2022	Raúl Panche
24/07/2022	Se reporta mes de junio 2022	Raúl Panche
24/07/2022	Se reporta mes de julio 2022	Raúl Panche
29/08/2022	Se reporta mes	Raúl Panche

de agosto 2022

(...)” (Exp Digital No. 10)

Teniendo en cuenta esta información, el Despacho requirió nuevamente al Grupo de Gestión Humana del Ministerio de Justicia y del Derecho por medio de Auto de pruebas, fechado del veintiuno (21) de diciembre de 2022, para que comunicara y remitiera con ocasión del informe de evaluación y gestión al proceso de gestión financiera con corte 31 de marzo de 2022 realizado por la Oficina de Control Interno del Ministerio de Justicia y del Derecho:

- a. que acciones (control y seguimiento) ha desplegado para mejorar la gestión de recobro de las incapacidades ante las E.P.S.,
- b. remita a detalle las incapacidades recobradas (nombre del funcionario) y el valor del recobro con base en el informe presentado por la Oficina de Control Interno,
- c. cómo se está gestionando la depuración de los valores reportados en el informe y como se trabaja con el Grupo de Gestión Financiera para ello y,
- d. sin ocasión al pago y/o recobro de las incapacidades referidas en el informe se fueron desfinanciados otros rubros, gastos o se afectó el presupuesto de las anualidades revisadas por la Oficina de Control Interno.

Esta solicitud fue gestionada por el Grupo de Gestión Humana, mediante correo electrónico fechado del cinco (5) de enero de 2023, en el cual manifiestan:

---

**Ministerio de Justicia y del Derecho**

Sede Principal: carrera 9 No. 12C - 10 Bogotá D.C.

Sede Chapinero y Correspondencia: calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C.

Conmutador: +57 (601) 444 31 00

Línea Gratuita: 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co

*ii) que acciones (control y seguimiento) ha desplegado para mejorar la gestión de recobro de las incapacidades ante las E.P.S.*

**RESPUESTA:** El Grupo de Gestión Humana durante la vigencia del año 2022, reforzó las acciones tendientes para mejorar la gestión de recobro de las incapacidades ante las EPS., a través de los siguientes componentes:

Ø El seguimiento estricto de las actividades tendientes a cumplir con el instructivo de Gestión de Incapacidades- Código: I-TH-03-01, por lo que, se levantan dos (2) informes mensuales que se remiten al Grupo de Gestión Financiera y Contable; uno de ellos, en el que se detalla las incapacidades que fueron registradas en la nómina del mes, agrupadas por EPS, y los valores por incapacidades que será contabilizadas como gasto, y los valores que serán contabilizados como cuentas por cobrar.

En correlación con el anterior, el segundo informe, detalla el estado de la cartera con ocasión a las incapacidades reconocidas, y se encuentra segregado con el término de 30 días, 90 días y 180 días.

La presentación oportuna de estos informes, permite tener un control y seguimiento sobre la cartera de incapacidades, para identificar las EPS con mayor mora, las obligaciones que ya deben ser remitidas a la Dirección Jurídica, para el inicio del cobro coactivo, como también la depuración de los valores reportados.

Ø En segunda medida, y a efectos de fortalecer la trazabilidad en cuanto al reconocimiento de incapacidades, como también contar con el soporte jurídico necesario para proceder con el cobro coactivo en los eventos en que aplique, se determinó, que el otorgamiento de la incapacidad, se debía realizar a través de acto administrativo, en el que se dispone tanto el (%) que debe cubrir el empleador, es decir el Ministerio de Justicia y del Derecho, y el (%) que le corresponde a la EPS, cómo también se ordena se tramite la gestión del recobro.

Ø Se ha determinado cuales son la EPS con mayor mora y obligaciones pendientes debido a las incapacidades que les concierne; una vez, hecha esta identificación se ha establecido mesas de trabajo, y/o diferentes requerimientos para llegar a puntos conciliatorios u acuerdos de pago sobre las diferentes obligaciones en mora.

Ø Finalmente, sobre las que se ha identificado que no es procedente su cobro, tanto por la prescripción que concierne en estos casos, y/o por el fundamento argüido por la EPS, en el que se evidencia jurídica y fácticamente que no es procedente el recobro, se esta realizando el levantamiento de la información de dichas obligaciones para

remitir al Comité de Sostenibilidad Contable, y estudiar su fenecimiento, a finales del mes de enero 2023.

*iii) remita a detalle las incapacidades recobradas (nombre del funcionario) y el valor del recobro con base en el informe presentado por la Oficina de Control Interno,*

**RESPUESTA:** Se adjunta la información requerida.

*iii) cómo se está gestionando la depuración de los valores reportados en el informe y como se trabaja con el Grupo de Gestión Financiera para ello y,*

**RESPUESTA:** Al respecto, es de precisar inicialmente, que la gestión de depuración de los valores, se realiza primeramente en el marco de los informes que son entregados de manera oportuna al Grupo de Gestión Financiera.

Ahora bien, sobre la diferencia en los valores que se ha tenido, se ha llevado a cabo mesas de trabajo para determinar cual es el origen de la disimilitud; siendo la última sostenida, el día 27 de diciembre de 2022, en la que participó Maureen Roci Barbosa Bolívar del Grupo de Gestión Financiera, se contextualizó la manera contable a las luces de las normas NIIF, el modo en que se registra el reconocimiento de las incapacidades tanto en el gasto cómo en cuentas por pagar, en correlación con lo que se entiende cómo "hecho cierto"; concluyendo que se debía validar con la Oficina de Control Interno, sobre este registro contable, programando la siguiente mesa de trabajo para el día 16 de enero, a efectos de continuar con la depuración de la información entre ambos Grupos.

*iv) sin ocasión al pago y/o recobro de las incapacidades referidas en el informe se fueron desfinanciados otros rubros, gastos o se afectó el presupuesto de las anualidades revisadas por la Oficina de Control Interno..."*

**RESPUESTA:** No se ha desfinanciado otros rubros, gastos o el presupuesto de la anualidad, en ocasión a no obtener el pago y/o recobro de las incapacidades reconocidas; por cuanto, es importante tener presente que para cada necesidad identificada por el Grupo de Gestión Humana, que debe cubrir, de acuerdo a sus funciones, se tiene un rubro específico para la temática y un soporte en el Plan Anual de Adquisiciones, en los eventos últimos que este aplique; por lo que, para el pago de incapacidades, también se tiene un rubro específico para soportar estas, en relación, de igual modo, con el promedio estimado.

(Exp Digital No. 17)

Es así que, en relación con la gestión de recobro de incapacidades ante las EPS (Entidades Promotoras de Salud) durante el año 2022, el Grupo de Gestión Humana realizó:

---

**Ministerio de Justicia y del Derecho**

Sede Principal: carrera 9 No. 12C - 10 Bogotá D.C.

Sede Chapinero y Correspondencia: calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C.

Conmutador: +57 (601) 444 31 00

Línea Gratuita: 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co

### 1. Acciones Desplegadas para Mejorar la Gestión de Recobro de Incapacidades:

- Se menciona que se han reforzado acciones como el seguimiento estricto de un instructivo de gestión de incapacidades, la presentación de informes mensuales sobre incapacidades registradas en la nómina, el estado de la cartera, entre otros.

- También se ha fortalecido la trazabilidad en el reconocimiento de incapacidades y se han identificado EPS con mora para establecer mesas de trabajo y acuerdos de pago.

### 2. Detalle de Incapacidades Recobradas:

- Se adjunta la información requerida sobre las incapacidades recobradas y sus valores, según el informe presentado por la Oficina de Control Interno.

### 3. Gestión de Depuración de Valores Reportados y Trabajo con el Grupo de Gestión Financiera:

- Se explica que la depuración de valores se realiza con base a informes entregados al Grupo de Gestión Financiera.

- Se menciona una diferencia en los valores reportados y se detalla una mesa de trabajo para clarificar el registro contable de las incapacidades.

### 4. Impacto en el Presupuesto:

- Se asegura que no se han desfinanciado otros rubros, gastos o presupuestos debido a la falta de pago o recobro de incapacidades. Se explica que cada necesidad identificada por el Grupo de Gestión Humana tiene un rubro específico asignado en el presupuesto.

Lo anterior, evidenciando que se generaron acciones para mejorar la gestión de recobro de incapacidades, el trabajo con los informes internos, la colaboración con el Grupo de Gestión Financiera, y el manejo del impacto en el presupuesto ante la falta de pago o recobro de incapacidades.

Es así que, dando continuidad a lo anterior, por medio de Auto de pruebas del dieciséis (16) de febrero de 2023, se requirió al Grupo de Gestión Humana de este Ministerio, para que en virtud del informe de evaluación y gestión al proceso de gestión financiera con corte 31 de marzo de 2022, realizado por la Oficina de Control Interno de este Ministerio, informara si se desarrolló la mesa de trabajo prevista para el 16 de enero de 2023, con la Oficina de Control Interno, y en caso afirmativo, remitieran el acta de reunión y memorias de lo allí acordado.

Esta petición fue contestada por medio de correo electrónico de fecha veintidós (22) de febrero de 2023, por medio de la cual informaron lo siguiente:

*“En atención del requerimiento recibido en el correo precedente, me permito adjuntarte el acta de la mesa de trabajo sostenida el día martes de 17 de enero (fue reprogramada 1 día por motivos de agenda), en la cual participó tanto representantes del Grupo de Gestión Financiera y Contable y el Grupo de Gestión Humana, en la cual se revisó y articuló entre ambas áreas, las cifras acumuladas por concepto de incapacidades para los años 2019,2020,2021 y 2022, y se determinó un plan de trabajo para decantar las cifras contabilizadas en concepto de "gasto" y en concepto de "cuentas por pagar”.*

---

#### Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede Principal: carrera 9 No. 12C - 10 Bogotá D.C.

Sede Chapinero y Correspondencia: calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C.

Conmutador: +57 (601) 444 31 00

Línea Gratuita: 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co

*En consecuencia, se acordó que se iba a ir depurando las cifras por año, priorizando las del año 2019 dado el término de prescripción, por lo que, el Grupo de Gestión Humana debía consolidar un recuadro con la información de "cédula" "nombre" "#días de incapacidad que debe ser asumida por EPS/empleador" "EPS u ARL" "valor cancelado" "valor de recobro" "fecha de incapacidad" y "mes de reporte de nómina", para que con base en ese insumo el Grupo de Gestión Financiera y Contable realizarán la revisión y depuración contable; insumo que fue entregado en la reunión siguiente sostenida, el día 7 de febrero de 2023, de la cual se adjunta el acta; previendo una próxima reunión para inicios del mes de marzo."*

(Exp Digital No. 22)

De modo que, esto evidencia nuevamente, que el Grupo de Gestión Humana, tomó las medidas correctivas para mejorar la gestión de recobro de incapacidades ante las EPS, a través de las de las siguientes acciones que incluyen:

1. Revisión y Articulación entre Áreas: La realización de una mesa de trabajo conjunta entre el Grupo de Gestión Financiera y Contable y el Grupo de Gestión Humana para revisar y articular las cifras acumuladas por concepto de incapacidades para los años 2019, 2020, 2021 y 2022.
2. Determinación de un Plan de Trabajo: Se estableció un plan de trabajo para decantar las cifras contabilizadas en concepto de "gasto" y en concepto de "cuentas por pagar", priorizando las cifras del año 2019 debido al término de prescripción.
3. Depuración de Cifras: Se acordó depurar las cifras por año, comenzando por el año 2019. El Grupo de Gestión Humana se encargó de consolidar un recuadro con información detallada sobre las incapacidades, que luego fue revisada y depurada contablemente por el Grupo de Gestión Financiera y Contable.
4. Entrega de Insumos y Reuniones de Seguimiento: Se entregó un insumo con la información requerida en una reunión posterior y se programó una próxima reunión para continuar el proceso de depuración a principios del mes de marzo.

Teniendo en cuenta lo anterior y para tener mayor claridad de estas acciones de mejora, este Despacho solicito por medio de Auto de pruebas de fecha trece (13) de marzo de 2023, requirió nuevamente al Grupo de Gestión Humana, para que: En virtud del "HALLAZGO ÚNICO PARA EL GGH" (adjunto), del informe de evaluación y gestión al proceso de gestión financiera con corte 31 de marzo de 2022, realizado por la Oficina de Control Interno de este Ministerio, informara y documentara, qué controles o acciones de mejora se habían implementado al interior del Grupo de Gestión Humana, para corregir la situación señalada en dicho hallazgo.

Solicitud que fue atendida por medio de correo electrónico fechado del veintisiete (27) de marzo de 2023, en donde indican:

De manera atenta nos permitimos informar los controles y acciones de mejoramiento:

Se realizó plan de mejoramiento identificado con el código 8-22 en la matriz de acciones de mejoramiento por procesos, dentro del cual se incluyen las siguientes actividades:

1. Revisar y ajustar el instructivo de incapacidades de acuerdo con la normatividad vigente y exigencias de las EPS.
2. Realizar las acciones pertinentes para el cobro de las incapacidades ante las EPS.
3. Continuar con la depuración de los valores registrados en la cuenta contable 138426001 – pago de cuentas de terceros, por concepto de recobro de incapacidades a las EPS.
4. Mesas de trabajo con las dependencias competentes y necesarias del Ministerio de Justicia y del Derecho para articular los cobros de incapacidades, según necesidad y ajuste de trámite administrativo.

Con el fin de dar cumplimiento con las actividades relacionadas anteriormente, el Grupo de Gestión Humana realizó lo siguiente:

#### **Tercer trimestre de 2022.**

1. Se realizó mesa de trabajo con la líder del Sistema de Gestión de Calidad Doctora Deyanira Méndez Saavedra donde se revisó el procedimiento de radicación de incapacidades, el cual se realiza a través de la plataforma de cada EPS y también presencialmente. Como ejemplo la EPS Sanitas exigió que las incapacidades se radicaran de manera presencial. Se ha verificado en la página de Supersalud si ha expedido alguna directriz con respecto a la radicación de las incapacidades ante las EPS y a la fecha no se ha encontrado.
2. Se han estado realizando las radicaciones de las incapacidades ante las diferentes EPS, vale la pena resaltar el reconocimiento económico efectuado por la EPS Sanitas por un valor de \$33,450.234 el 19 de agosto de 2022.
3. Se ha estado gestionando mensualmente la depuración de valores registrados en la cuenta contable 138426001 – pago de cuentas de terceros, por concepto de recobro de incapacidades a las EPS, trabajo en conjunto con el Grupo de Gestión Financiera y Contable. Una vez se recibe un pago se informa al área Financiera o esta nos requiere mediante el reporte comprobante de operación BANREP y de esta forma son conciliados con el área Financiera y Contable.
4. Mesas de trabajo con el área financiera, donde se aclaró el concepto de que es una incapacidad y su reconocimiento contable, de igual manera se explicó los criterios de acuerdo a la política contable para el reconocimiento y deterioro.

---

#### **Ministerio de Justicia y del Derecho**

Sede Principal: carrera 9 No. 12C - 10 Bogotá D.C.

Sede Chapinero y Correspondencia: calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C.

Conmutador: +57 (601) 444 31 00

Línea Gratuita: 01 8000 911170

[www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)

#### Cuarto trimestre 2022

1. Instructivo revisado y actualizado: Se actualiza el instructivo de incapacidades I-TH -03 -01 GESTIÓN DE INCAPACIDADES, según normativa actual, procedimientos en la nueva normalidad por parte de las EPS, ARL, AFP. Actualmente en análisis para revisión y observaciones de la Oficina Asesora de planeación.
2. Seguimiento al recobro de incapacidades a través del Cuadro de control: En el momento se adelanta seguimiento continuo para el recobro de las incapacidades ante las distintas entidades promotoras de salud EPS, a través de su aplicativo; como se evidencia en el consolidado de la vigencia 2022, se recaudaron \$142.602.315; conciliaciones que se realizaron con el Grupo de Gestión Financiera y Contable, una vez ingresan estos recursos por concepto de incapacidad en la cuenta del Ministerio de Justicia y del Derecho.
3. El Grupo de Gestión Humana viene adelantando mensualmente depuración de valores registrados en la cuenta contable 138426001 – pago de cuentas de terceros, por concepto de recobro de incapacidades a las EPS de la vigencia 2022. Así mismo, con el fin de subsanar los recobros de las vigencias anteriores, realiza estrategia de identificación de las incapacidades pendientes vigencias 2019 y 2020, las cuales se adelantarán en la vigencia 2023, con el objeto de que estas sean reclasificadas y conciliadas por parte del Grupo de Gestión Financiera y Contable.
4. Mesas de trabajo: Se trabaja articuladamente con el Grupo de Gestión Financiera y Contable, con el fin de realizar las depuraciones de la cuenta contable de incapacidades No. 138426001.

El Grupo de Gestión Humana durante el primer trimestre 2023 realizó lo siguiente:

#### Primer trimestre 2023

1. Instructivo revisado y actualizado: en el primer trimestre 2023 se realizaron los ajustes solicitados por la Oficina Asesora de Planeación al instructivo de incapacidades I-TH -03 -01 GESTIÓN DE INCAPACIDADES y se presentó a la secretaria general para revisión y visto bueno, conforme lineamiento de fecha 02 de marzo de 2023. El instructivo actualizado se podrá revisar en el SIG de la página web de la entidad, una vez publicado por la Oficina Asesora de Planeación.
  2. Seguimiento al recobro de incapacidades a través del Cuadro de control: En el momento se adelanta seguimiento continuo para el recobro de las incapacidades ante las distintas entidades promotoras de salud EPS, a través de su aplicativo; como se evidencia en el consolidado de vigencia 2023 del primer trimestre, donde sea recaudado la suma de \$21.775.847, conciliaciones realizadas con el Grupo de Gestión Financiera y Contable, una vez ingresan estos recursos por concepto de incapacidad en la cuenta del Ministerio de Justicia y del Derecho.
  3. Documento con el resultado de la depuración: En el momento del Grupo de Gestión Humana en coordinación con el Grupo de Gestión Financiera y Contable viene adelantando el proceso de depuración de incapacidades al Gasto y Cuentas por Cobrar vigencia 2019 y 2020, con el objeto de que estas sean reclasificadas y conciliadas por parte del Grupo de Gestión Financiera y Contable. Para lo cual el grupo de Grupo de Gestión Humana realizó el informe detallado de las incapacidades que fueron registradas en las nóminas de la vigencia 2019 y 2020, agrupadas por EPS y relacionando de manera separada los valores por incapacidades que serán contabilizados como gasto y los valores que serán contabilizados como cuentas por cobrar a EPS. Proceso de depuración que se seguirá adelantando por parte del Grupo de Gestión Humana y Grupo de Gestión Financiera y Contable, para la vigencia 2021.
  4. Mesas de trabajo: Se trabaja articuladamente con el Grupo de Gestión Financiera y Contable, permanentemente.
- Adicional a la acción de mejoramiento el Grupo de Gestión Humana cuenta actualmente con un equipo encargado del tema de incapacidades, el cual se encuentra capacitado para realizar las gestiones pertinentes de cobro y recobro de pago de incapacidades.

(Exp Digital No. 25)

Así mismo, esta Oficina solicitó un alcance de esta respuesta por medio de correo electrónico del ocho (8) de mayo de 2023, para que informaran y documentaran, si de lo que iba corrido del año 2023, se había dado inició a algún trámite de recobro de las incapacidades correspondientes a

---

#### Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede Principal: carrera 9 No. 12C - 10 Bogotá D.C.  
 Sede Chapinero y Correspondencia: calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C.  
 Conmutador: +57 (601) 444 31 00  
 Línea Gratuita: 01 8000 911170  
[www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)

los años 2019 y 2020, y en caso afirmativo, remitieran los soportes o evidencias de las gestiones realizadas; A su vez informaran el trámite de depuración de incapacidades al Gasto y Cuentas por Cobrar de las vigencia 2019 y 2020, tal y como se indicó en la respuesta dada a este Despacho; respecto a esto el Grupo de Gestión Humana contesto así:

Que en atención a lo anterior es preciso informa que para el año 2023, se ha hecho gestión de recobro ante las diferentes EPS, así mismo se ha venido trabajando en conjunto con el Grupo de Gestión Financiera y contable con respecto a la depuración y conciliación de las incapacidades correspondiente a los años 2019 y 2020, a continuación, se relaciona las incapacidades y cada una de su gestión, así:

#### 1. INCAPACIDADES AÑO 2019:

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES DEL FUNCIONARIO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DIAS CONCEDIDOS	EPS
5.637.965	CORZO RUEDA ENRIQUE	11/01/2019	15/01/2019	5	Compensar
1.122.651.788	ROJAS GORDILLO ANDRES MAURICIO	24/01/2019	2/02/2019	10	Medimas
65.646.224	CASABIANCA HERNANDEZ PATRICIA	6/02/2019	8/02/2019	3	Compensar
1.020.770.544	SOLANO SOPO SANDRA MARCELA	7/03/2019	14/03/2019	8	Salud Total
1.020.770.544	SOLANO SOPO SANDRA MARCELA	11/03/2019	20/03/2019	10	Salud Total
51.740.235	JARAMILLO CHARRY SANDRA AMALIA	15/07/2019	24/07/2019	10	Aliansalud
1.005.996.001	ANDRADE AMORTEGUI DIANA CAROLINA	7/08/2019	10/12/2019	126	Salud Total
60.291.429	HERNANDEZ DELGADO MARTHA JUDITH	7/09/2019	6/10/2019	30	Sanitas
79.609.453	CRUZ GRACIA JUAN CARLOS	20/09/2019	23/09/2019	4	Sura
52.885.848	MORENO ROMERO MAGDA IVONNE	17/09/2019	26/09/2019	10	Salud Total

Que mediante los siguientes oficios se ha hecho el recobro de estas incapacidades a las distintas EPS, así:

---

#### Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede Principal: carrera 9 No. 12C - 10 Bogotá D.C.

Sede Chapinero y Correspondencia: calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C.

Conmutador: +57 (601) 444 31 00

Línea Gratuita: 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co

INCAPACIDADES AÑO 2019		
CÉDULA	NOMBRE	SEGUIMIENTO DE RECOBRO AÑO 2023
5.637.965	CORZO RUEDA ENRIQUE	MJD-OFI23-0004520-GGH-40400 de fecha 14-02-2023
1.122.851.788	ROJAS GORDILLO ANDRES MAURICIO	Con respecto a esta incapacidad se pudo evidenciar lo siguiente: Se verifico la respuesta del oficio de fecha 14 de julio de 2022, radicado en la entidad, donde Medimás en liquidación la rechaza por "Artículo 2.1.13.4 Incapacidad por enfermedad general. Para el reconocimiento y pago de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general, conforme a las disposiciones laborales vigentes, se requerirá que los afiliados cotizantes hubieren efectuado aportes por un mínimo de cuatro (4) semanas." que se verifico en la hoja de vida del señor y registra una fecha de ingreso del 18-12-2018, y la afiliación no. 3011977475, fue radicada el 29 de diciembre de 2018, por lo anterior Medimás negó la prestación económica por que no tenía las cuatro (04) semanas al momento del inicio de la incapacidad. MJD-OFI220021123-GGH-4005 de fecha 13 de junio de 2022.
65.646.224	CASABIANCA HERNANDEZ PATRICIA	MJD-OFI23-0004520-GGH-40400 de fecha 14 de febrero de 2023
1.020.770.544	SOLANO SOPO SANDRA MARCELA	MJD-OFI23-0004507-GGH-40400 de fecha 13 de febrero de 2023 MJD-OFI23-0016511-GGH-40400 de fecha 10 de mayo de 2023
51.740.235	JARAMILLO CHARRY SANDRA AMALIA	MJD-OFI23-0004535-GGH-40400 de fecha 14 de febrero de 2023 MJD-OFI23-0016573-GGH-40400 de fecha 10 de mayo de 2023
1.005.996.001	ANDRADE AMORTEGUI DIANA CAROLINA	MJD-OFI23-0004507-GGH-40400 de fecha 13 de febrero de 2023 MJD-OFI23-0016554-GGH-40400 de fecha 10 de mayo de 2023
60.291.429	HERNANDEZ DELGADO MARTHA JUDITH	MJD-OFI23-0007111 de fecha 02 de marzo de 2023 MJD-OFI23-0016815-GGH-40400 de fecha 12-05-2023
79.609.453	CRUZ GRACIA JUAN CARLOS	MJD-OFI23-0005793-GGH-40400 de fecha 22 de febrero de 2023.
52.885.848	MORENO ROMERO MAGDA MONNE	Que se verifico la hoja de vida de la señora Moreno Romero y registra la incapacidad expedida por la clínica la colina del 17 al 26 de septiembre de 2019, así mismo se verifico contratos del programa Kactus, y registra la fecha de posesión 09-09-2019, se consultó en la oficina virtual y tiene como causal de rechazo lo siguiente: no se evidencian aportes en las 04 semanas inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la incapacidad, tal como lo establece el artículo 2.1.13.4 incapacidad por enfermedad general, que mediante oficio de fecha 15 de junio de 2022, salud total dio respuesta donde manifiesta lo siguiente, que no se reconocerá la incapacidad, teniendo en cuenta el artículo 81 del decreto 2353 de 2015, donde requiere que los afiliados cotizantes hubieren efectuado aportes por un mínimo de 04 semanas, por esta razón no se hizo recobro.

## 2. INCAPACIDADES AÑO 2020:

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES DEL FUNCIONARIO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DIAS CONCEDIDOS	EPS
79.249.075	RAMREZ ROJAS CARLOS ALBERTO	12/12/2019	14/12/2019	3	Compensar
1.090.174.966	LEAL VILLAMZAR ERIKA ALEXANDRA	4/12/2019	13/12/2019	10	Compensar
52.232.890	CORREDOR MAHECHA LUZ DARY	14/02/2020	18/02/2020	5	Compensar
1.128.407.761	OREJUELA ARCIA KATERINE	25/02/2020	2/03/2020	7	Sanitas
52.232.890	CORREDOR MAHECHA LUZ DARY	2/03/2020	5/03/2020	4	Compensar
79.249.075	RAMREZ ROJAS CARLOS ALBERTO	12/03/2020	13/03/2020	2	Compensar
60.343.971	MARIBEL PATRICIA RODRIGUEZ MARQUEZ	13/05/2020	16/05/2020	4	Compensar

Así mismo continuación se relaciona los oficios de recobro ante las diferentes EPS:

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES DEL FUNCIONARIO	SEGUIMIENTO DE RECOBRO AÑO 2023
79.249.075	RAMREZ ROJAS CARLOS ALBERTO	MJD-OFI23-0007541-GGH-40400 DE FECHA 02 DE MARZO DE 2023 MJD-OFI23-0036060-GGH-40400 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2023 MJD-OFI23-0009832-GGH-40400 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2023
1.090.174.966	LEAL VILLAMZAR ERIKA ALEXANDRA	MJD-OFI23-0010648-GGH-40400 DE FECHA 29 DE MARZO DE 2023 MJD-OFI23-0016235-GGH-40400 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2023
52.232.890	CORREDOR MAHECHA LUZ DARY	MJD-OFI23-0007541-GGH-40400 DE FECHA 02 DE MARZO DE 2023 MJD-OFI23-0016367-GGH-40400 DE FECHA 09 DE MAYO DE 2023
1.128.407.761	OREJUELA ARCIA KATERINE	MJD-OFI23-0009999-GGH-40400 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2023 MJD-OFI23-0007534-GGH-40400 DE FECHA 02 DE MARZO DE 2023 MJD-OFI23-0010686-GGH-40400 DE FECHA 29 DE MARZO DE 2023 MJD-OFI23-0016409-GGH-40400 DE FECHA 09 DE MAYO DE 2023
60.343.971	MARIBEL PATRICIA RODRIGUEZ MARQUEZ	MJD-OFI23-0009999-GGH-40400 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2023

Así mismo se informa que se ha hecho la remisión de los casos individualizados para la depuración de recobro de incapacidades ante el comité técnico contable, así:

- MJD-MEM23-0000398-GGH-40400 de fecha 18 de enero de 2023
- MJD-MEM23-0001857-GGH-40400 de fecha 16 de marzo de 2023

(Exp Digital No. 27.1)

### Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede Principal: carrera 9 No. 12C - 10 Bogotá D.C.

Sede Chapinero y Correspondencia: calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C.

Conmutador: +57 (601) 444 31 00

Línea Gratuita: 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co



Lo anterior confirma que, desde el Grupo de Gestión Humana se realizó un proceso de mejoramiento para gestionar mejor las incapacidades de los funcionarios de esta cartera Ministerial; tomando medidas para revisar y ajustar los procedimientos existentes, así como para asegurar que las incapacidades sean correctamente reclamadas a las Entidades Promotoras de Salud (EPS); Llevando a cabo una serie de acciones concretas para abordar estas mejoras, evidenciando que en el tercer trimestre de 2022, se revisó el procedimiento de radicación de incapacidades y se realizaron las radicaciones correspondientes ante las EPS, destacando un reconocimiento económico por parte de una de ellas. En el cuarto trimestre del mismo año, se actualizaron los instructivos de incapacidades, se realizó un seguimiento meticuloso al recobro de las mismas y se llevó a cabo un proceso de depuración de valores, además de mantener mesas de trabajo para la coordinación interna.

Estas acciones se extendieron al primer trimestre de 2023, donde se completaron los ajustes solicitados por la Oficina Asesora de Planeación en los instructivos de incapacidades. También se continuó con el seguimiento al recobro de incapacidades, se avanzó en el proceso de depuración de valores y se mantuvieron las mesas de trabajo para una colaboración constante entre los equipos involucrados.

Además de estos esfuerzos, se destacó que el Grupo de Gestión Humana cuenta con un equipo especialmente capacitado para gestionar de manera efectiva los cobros y recobros relacionados con las incapacidades. En conjunto, estas acciones buscan mejorar la eficiencia y la precisión en la gestión de las incapacidades dentro de la entidad.

Por otro lado es preciso resaltar que se requirió al Grupo de Gestión Humana, por medio de correo electrónico del trece (13) de junio de 2023, se sirviese informar el nombre de los funcionarios que fungieron como coordinadores del Grupo de Gestión Humana, desde el año 2018 hasta el año 2022, teniendo como respuesta por correo electrónico el veinte (20) de junio de 2023 lo siguiente:

PERIODO		FUNCIONARIO		CARGO			RESOLUCION ASIGNACION FUNCIONES	
Fecha Inicio	Fecha Fin	Nombre	Cédula	Denominación	Código	Grado	No.	Fecha
3-abr-17	30-sep-18	Lelis Francisco Forero Sánchez	7170477	Profesional Especializado (E)	2028	18	0222	3-abr-17
1-oct-18	13-ene-19			Asesor	1020	11	1015	1-oct-18
14-ene-19	5-abr-21			Asesor	1020	16	0036	14-ene-19
6-abr-21	7-jun-21	Deyanira Méndez Saavedra	52114382	Profesional Especializado	2028	18	0309	6-abr-21
8-jun-21	15-jun-21	Yadira Andrea Trujillo García	41941435	Profesional Especializado	2028	18	0651	4-jun-21
16-jun-21	7-sep-21	Pedro Antonio Niviayo Casas	19343532	Asesor	1020	11	0726	16-jun-21
8-sep-21	8-feb-22			Asesor	1020	16	1344	8-sep-21
9-feb-22	29-mar-22	Igor Arafat Gutiérrez Stand	72283534	Asesor	1020	11	0168 0171	9-feb-22 9-feb-22
30-mar-22	2-oct-22			Asesor	1020	16	0515	30-mar-22
3-oct-22	3-oct-22	Yadira Andrea Trujillo García	41941435	Profesional Especializado	2028	18	1840	3-oct-22
4-oct-22	A la fecha	Alejandra Mogollón Bernal	52818428	Asesor	1020	15	1846	4-oct-22

(Exp Digital No. 29)

#### Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede Principal: carrera 9 No. 12C - 10 Bogotá D.C.

Sede Chapinero y Correspondencia: calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C.

Conmutador: +57 (601) 444 31 00

Línea Gratuita: 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co

En razón a esto, se ordenó el inicio de la apertura de la Investigación Disciplinaria 587 de 2022, por medio de auto fechado del once (11) de agosto de 2023, en contra los señores Lelis Francisco Forero Sánchez, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.170.477, Deyanira Méndez Saavedra, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.114.382, Yadira Andrea Trujillo García, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.941.435, Pedro Antonio Niviayo Casas, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.343.532, Igor Arafat Gutiérrez García, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.283.534 y Alejandra Mogollón Bernal, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.818.428, en su condición de funcionarios y ex funcionarios públicos.

En el Auto de apertura de la Investigación Disciplinaria se solicitó al Grupo de Gestión Humana del Ministerio, que identificara las incapacidades sujetas al fenómeno de la prescripción, detallando el nombre del funcionario, las fechas de inicio y finalización de la incapacidad, y el valor a recobrar ante la EPS. Además, se les pidió que presentaran un informe sobre las gestiones que se adelantaron para el recobro de estas incapacidades prescritas, junto con una explicación de por qué estas gestiones no evitaron que las incapacidades prescribieran.

Fue atendido mediante correo electrónico del veinticuatro (24) de agosto de 2023, en donde responde entre otras que, se adjunta un Anexo 1 que detalla el estado de cada una de las incapacidades mencionadas en el informe solicitado, aclarando que estas están relacionadas con las que han sido conciliadas con el Grupo de Gestión Financiera, también se explica que la causa principal por la cual no fue posible obtener el recobro de estas incapacidades prescritas fue la negativa reiterativa por parte de la EPS en reconocer la incapacidad. Además, se informan las gestiones realizadas para cada uno de los casos mencionados en el Anexo 1.

Y se menciona que a finales del año 2022 se fortaleció la articulación con el Grupo de Gestión Financiera, lo que permitió contar con cifras veraces conciliadas para adelantar la depuración de las acciones de recobro iniciadas. También se destacan las acciones del Grupo de Gestión Humana en remitir casos de negativa constante por parte de la EPS al pago de la incapacidad a la Dirección Jurídica, para iniciar un trabajo conjunto y lograr el recobro de las incapacidades de manera efectiva, como se evidencia en el memorando MJD-MEM23-0005017 de fecha ocho (8) de agosto de 2023.

Lo anterior como consta así:

**2.1.1. Informe y documento, a cuáles de las incapacidades allí indicadas, les aplico el fenómeno de la prescripción; y respecto a las incapacidades prescritas, informe y documento, nombre del funcionario que reporto la incapacidad, fecha en que inicio y finalizo la incapacidad, valor que debía recobrar ante la EPS.**

*1. Se relaciona la cartera inferior a 30 días registradas en el informe:*

No.	EPS	NIT	CEDULA	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DIAS OTORGADOS	VALOR	CARTERA > 30 DIAS
1	Sanitas	800251440-0	52.559.675	VELA DIAZ CLAUDIA MAYELLY	21/12/2021	23/12/2021	3	\$ 140.847	\$ 140.847
2			52.490.983	LOZANO RENGIFO JANNE TH PATRICIA	3/01/2022	9/01/2022	7	\$ 564.732	\$ 564.732
3			1.136.881.625	LUCERO CARMONA VICTOR HUGO	5/01/2022	7/01/2022	3	\$ 46.216	\$ 46.216
4			53.053.902	DIAZ TRIANA PAOLA MARCELA	11/01/2022	22/01/2022	12	\$ 1.614.574	\$ 1.614.574
<b>SUBTOTAL</b>									<b>\$ 2.366.369</b>
1	Nueva EPS	900156264-2	86.080.764	PINEDA ZULETA JAVIER BERNARDO	3/12/2021	17/12/2021	15	\$ 1.010.057	\$ 1.010.057
<b>SUBTOTAL</b>									<b>\$ 1.010.057</b>
<b>TOTAL CARTERA &gt; A 30 DIAS</b>									<b>\$ 3.376.426</b>

Elaboración GGH

#### Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede Principal: carrera 9 No. 12C - 10 Bogotá D.C.

Sede Chapinero y Correspondencia: calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C.

Conmutador: +57 (601) 444 31 00

Línea Gratuita: 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co

Por lo que se precisa que las incapacidades inferiores a 30 días se encuentran **conciliadas** con el Grupo de Gestión Financiera y Contable.

2. *Se relaciona la cartera superior a 90 días registradas en el informe:*

No.	EPS	NIT	CEDULA	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DIAS OTORGADOS	VALOR	CARTERA > 90 DIAS
1			51.907.254	LOZANO TALERIO ELVIRA	4/05/2021	18/05/2021	15	\$ 984.365	\$ 984.365
2			20.504.894	CONTRERAS GOMEZ GLORIA RUTH	24/05/2021	28/05/2021	3	\$ 38.717	\$ 38.717
3			19.251.437	SALGADO GARCIA JORGE ALBERTO	9/06/2021	11/06/2021	7	\$ 1.177.472	\$ 1.177.472
4			22.668.090	SADILLO DE LA HOZ JOHANNA PAOLA	27/06/2021	9/06/2021	13	\$ 1.303.980	\$ 1.303.980
5			80.117.870	PATINO CUPRITA ALEX JOHAN	11/06/2021	20/06/2021	10	\$ 475.289	\$ 475.289
6			1.005.566.466	PINA ARCINEGAS CRISTINA MARCELA	21/06/2021	23/06/2021	3	\$ 32.567	\$ 32.567
7			52.490.983	LOZANO RENGIFO JANNETH PATRICIA	27/06/2021	28/06/2021	3	\$ 330.221	\$ 330.221
8			1.032.376.730	LOPEZ GUTIERREZ VIVIANA	28/06/2021	7/07/2021	10	\$ 1.896.698	\$ 1.896.698
9			1.075.870.895	BENAVIDES MORA YULY CONSTANZA	21/06/2021	30/06/2021	10	\$ 1.101.454	\$ 1.101.454
10			1.032.376.730	LOPEZ GUTIERREZ VIVIANA	8/07/2021	15/07/2021	8	\$ 1.896.698	\$ 1.896.698
11	Sanitas	800251440-6	80.117.870	PATINO CUPRITA ALEX JOHAN	21/06/2021	18/07/2021	28	\$ 1.235.751	\$ 1.235.751
12			52.987.107	ROMERO BERMUDEZ ZAYRA BIBIYAM	10/07/2021	12/07/2021	3	\$ 55.695	\$ 55.695
13			52.490.983	LOZANO RENGIFO JANNETH PATRICIA	28/07/2021	3/08/2021	8	\$ 990.662	\$ 990.662
14			51.821.328	MOLINA BEJARANO LUZ MARY	9/08/2021	6/09/2021	30	\$ 1.527.040	\$ 1.527.040
15			51.776.071	BRÑEZ GOMEZ CARMEN GLORIA	3/08/2021	9/08/2021	7	\$ 250.008	\$ 250.008
16			1.005.566.466	PINA ARCINEGAS CRISTINA MARCELA	7/09/2021	9/09/2021	3	\$ 33.390	\$ 33.390
17			52.490.983	LOZANO RENGIFO JANNETH PATRICIA	16/09/2021	5/10/2021	20	\$ 1.815.942	\$ 1.815.942
18			52.490.983	LOZANO RENGIFO JANNETH PATRICIA	6/10/2021	15/10/2021	10	\$ 2.824.799	\$ 2.824.799
19			1.136.881.625	LUCERO CARMONA VICTOR HUGO	8/10/2021	10/10/2021	3	\$ 47.362	\$ 47.362
20			80.768.019	PEÑA ANDRADE ANDRES ORLANDO	20/10/2021	22/10/2021	3	\$ 242.915	\$ 242.915
21			63.492.579	WINCON REMOLINA ERIKA PATRICIA	7/11/2021	10/11/2021	4	\$ 485.830	\$ 485.830
<b>SUBTOTAL</b>									<b>\$ 18.746.855</b>
1	Alansalud	830113831-0	52.101.991	BAYONA OROZCO MARTHA JIMENA	6/07/2021	23/07/2021	18	\$ 3.619.038	\$ 3.619.038
<b>SUBTOTAL</b>									<b>\$ 3.619.038</b>
<b>TOTAL CARTERA &gt; A 90 DIAS</b>									<b>\$ 22.365.893</b>

En ese sentido, es de señalar que las incapacidades inferiores a 90 días se encuentran **conciliadas** con el Grupo de Gestión Financiera y Contable.

3. *Se relaciona la cartera superior a 180 días registradas en el informe:*

#	EPS	NIT	CEDULA	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DIAS OTORGADOS	VALOR	CARTERA > 180 DIAS
1			79249075	RAMIREZ ROJAS CARLOS ALBERTO	12/12/2019	14/12/2019	3	\$ 30.980	\$ 30.980
2			1090174966	LEAL VILLAMIZAR ERIKA ALEXANDRA	4/12/2019	13/12/2019	10	\$ 902.158	\$ 902.158
3	Compensar	98006942-7	52232890	CORREDOR MAHECHA LUZ DARY	14/02/2020	18/02/2020	5	\$ 461.689	\$ 461.689
4			52232890	CORREDOR MAHECHA LUZ DARY	2/03/2020	5/03/2020	4	\$ 388.262	\$ 388.262
5			60343971	RODRIGUEZ MARQUEZ MARIBEL PATRI	13/05/2020	16/05/2020	4	\$ 151.441	\$ 151.441
<b>SUBTOTAL</b>									<b>\$ 1.934.530</b>
1	Alansalud	830113831-0	51740235	JARAMILLO CHARRY SANDRA AMALIA	15/07/2019	24/07/2019	10	\$ 970.409	\$ 970.409
2			52834826	CONTRERAS REINA NATALIA	30/04/2020	3/09/2020	127	\$ 6.392.791	\$ 6.392.791
<b>SUBTOTAL</b>									<b>\$ 7.363.200</b>
1	Famisanar	830003564-7	2977497	CHIBUQUE RUIZ GERMAN ENRIQUE	31/10/2019	2/11/2019	3	\$ 104.712	\$ 104.712
<b>SUBTOTAL</b>									<b>\$ 104.712</b>
1	Sura	800088702-2	79609453	CRUZ GARCIA JUAN CARLOS	20/09/2019	23/09/2019	4	\$ 77.910	\$ 77.910
2			1060267910	ISAZA FRANCO LAURA	28/09/2019	12/10/2019	15	\$ 688.691	\$ 688.691
<b>SUBTOTAL</b>									<b>\$ 766.601</b>
1			1020770544	SOLANO SOPO SANDRA MARCELA	20/03/2019	27/03/2019	8	\$ 614.551	\$ 614.551
2			1005996001	ANDRADE AMORTEGUI DIANA CAROLIN	24/07/2019	27/07/2019	4	\$ 86.156	\$ 86.156
3	Salud Total	800130907-4	1005996001	ANDRADE AMORTEGUI DIANA CAROLIN	7/08/2019	10/12/2019	126	\$ 8.141.763	\$ 8.141.763
4			52885848	MORENO ROMERO MAGDA N'ONNE	17/09/2019	26/09/2019	10	\$ 1.197.492	\$ 1.197.492
<b>SUBTOTAL</b>									<b>\$ 10.039.962</b>
1	Sanitas	800251440-6	36696827	MONTERO CONTRERAS MARIA MARGA	25/06/2019	27/06/2019	3	\$ 65.151	\$ 65.151
2			60291429	HERNANDEZ DELGADO MARTHA JUDITH	8/08/2019	6/09/2019	30	\$ 2.585.456	\$ 2.585.456
<b>SUBTOTAL</b>									<b>\$ 2.650.607</b>
<b>TOTAL CARTERA &gt; A 180 DIAS</b>									<b>\$ 22.859.612</b>

Respecto de las incapacidades superiores a 180 días, se puede evidencia a continuación la gestión realizada por el Grupo de Gestión Humana, teniendo en cuenta que se identificó que se trataba de una cartera en el que su cobro era más dispendioso por las negativas presentadas por parte de la EPS:

- COMPENSAR EPS:

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES DEL FUNCIONARIO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DIAS CONCEDIDOS	EPS	OBSERVACIÓN
79.249.075	RAMIREZ ROJAS CARLOS ALBERTO	12/12/2019	14/12/2019	3	Compensar	Concluida con el Grupo de Gestión Financiera y Contable mediante formato reconocimiento de prestaciones económicas por incapacidades
1.090.174.986	LEAL VILLAMIZAR ERIKA ALEXANDRA	4/12/2019	13/12/2019	10	Compensar	Se gestiona ante la EPS mediante memorandos ( MJD-OFI23-0010648-GGH-40400 DE FECHA 29 DE MARZO DE 2023, MJD-OFI23-0016235-GGH-40400 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2023, MJD-OFI23-0027158-GGH-40400 de fecha 26 de julio de 2023)
52.232.890	CORREDOR MAHECHA LUZ DARY	14/02/2020	18/02/2020	5	Compensar	Se gestiona ante la EPS, pendiente respuesta (MJD-OFI23-0016367, RESPUESTA DEL 26 DE MAYO DE 2023, MJD-OFI23-0024456 07-07-2023, MJD-OFI23-0024456 DEL 07-07-2023, MJD-OFI23-0027281, 27-07-2023)
52.232.890	CORREDOR MAHECHA LUZ DARY	2/03/2020	5/03/2020	4	Compensar	Se gestiona ante la EPS-pendiente pago (Solicitud de Pago Compensar Eps 2 23-05-2022, Respuesta Eps Compensar 1 08-06-2022, SOLICITUD DE COBRO MJD-OFI23-0007541 DEL 02 DE MARZO DE 2023, RESPUESTA 08-03-2023, RESPUESTA COMPENSAR 27 DE MARZO DE 2023, SOLICITUD DE COBRO MJD-OFI23-0016367, RESPUESTA DEL 26 DE MAYO DE 2023, RESPUESTA DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2023-EN2023000225267, PAGO DE INCAPACIDAD LUZ DARY CORREDOR-27-02-2020 Y 02-03-2023)

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES DEL FUNCIONARIO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DIAS CONCEDIDOS	EPS	OBSERVACIÓN
80.343.971	MARIBEL PATRICIA RODRIGUEZ MARQUEZ	13/05/2020	16/05/2020	4	Compensar	Se tramita ante Jurídica mediante memorando MJD-MEN23-005017-GGH-40400 de fecha 08/08/2023. Así mismo ante la EPS ( Solicitud de Pago Compensar Eps 2 23-05-2022, SOLICITUD RECOBRO MJD-OFI23-0009993 DEL 27 DE MARZO DE 2023, RESPUESTA 31-04-2023, RESPUESTA COMPENSAR 01-04-2023, RESPUESTA COMPENSAR 03 de abril de 2023, RESPUESTA COMPENSAR SEÑORA MARIBEL 01-04-2023, RESPUESTA 10 DE ABRIL DE 2023, MJD-OFI23-0016347, RESPUESTA DEL 28 DE MAYO DE 2023)

- **ALIANSA SALUD EPS:**

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES DEL FUNCIONARIO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DIAS CONCEDIDOS	EPS	OBSERVACIÓN
51.740.235	JARAMILLO CHARRY SANDRA AMALIA	15/07/2019	24/07/2019	10	Aliansalud	Concluida con el Grupo de Gestión Financiera y Contable mediante formato reconocimiento de prestaciones económicas por incapacidades
52.824.826	CONTRERAS REINA NATALIA	30/04/2020	3/09/2020	127	Aliansalud	Concluida con el Grupo de Gestión Financiera y Contable mediante formato reconocimiento de prestaciones económicas por incapacidades

- **FAMISANAR EPS:**

---

**Ministerio de Justicia y del Derecho**

Sede Principal: carrera 9 No. 12C - 10 Bogotá D.C.

Sede Chapinero y Correspondencia: calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C.

Conmutador: +57 (601) 444 31 00

Línea Gratuita: 01 8000 911170

[www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES DEL FUNCIONARIO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DIAS CONCEDIDOS	EPS	OBSERVACIÓN
2.977.497	CHIBUQUERUIZ GERMAN ENRIQUE	31/10/2019	2/11/2019	3	Famisanar	Se tramito mediante memorando MJD-OF22-0017962-GGH-4005 Y MJD-OF22-0017960-SEG-4000

- SURA EPS:

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES DEL FUNCIONARIO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DIAS CONCEDIDOS	EPS	OBSERVACIÓN
79.609.463	CRUZ GRACIA JUAN CARLOS	20/09/2019	23/09/2019	4	Sura	En tramite de aprobación de la ficha técnica para radicación ante el comité técnico contable
1060267910	ISASA FRANCO LAURA	28/09/2019	12/10/2019	15	Sura	Al verificar la incapacidad se evidencia que la radicaron el 17 de octubre de 2019. No registra en nómina.

- SALUD TOTAL:

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES DEL FUNCIONARIO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DIAS CONCEDIDOS	EPS	OBSERVACIÓN
1.020.770.544	SOLANO SOPO SANDRA MARCELA	20/03/2019	27/03/2019	8	Salud Total	Al verificar la incapacidad se traslapo con la Licencia de Maternidad, la cual inio el 24/03/2019. No registra en nómina.
1.005.998.001	ANDRADE AMORTEGUI DIANA CAROLINA	24/07/2019	27/07/2019	4	Salud Total	Concluida con el Grupo de Gestión Financiera y Contable mediante formato reconocimiento de prestaciones económicas por incapacidades
1.005.998.001	ANDRADE AMORTEGUI DIANA CAROLINA	7/08/2019	10/12/2019	128	Salud Total	Concluida con el Grupo de Gestión Financiera y Contable mediante formato reconocimiento de prestaciones económicas por incapacidades
52.885.848	MORENO ROMERO MAGDA IVONNE	17/09/2019	28/09/2019	10	Salud Total	Se envió al comité técnico contable mediante memorando MJD-MEM23-0000398-GGH-40400 DE FECHA 16-01-2016 Y MJD-MEM23-0001857-GGH-40400 DE FECHA 16-03-2023.

- SANITAS Y COOMEVA EPS:

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES DEL FUNCIONARIO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DIAS CONCEDIDOS	EPS	OBSERVACIÓN
36.696.827	MARIA MARGARITA MONTERO CONTRERAS	25/06/2019	27/06/2019	3	Comeeva	Se tramito ante la EPS mediante correo electrónico el 10-07-2023 y oficio MJD-OF23-0027883-GGH-40400 de fecha 31 de julio de 2023, a la fecha no hemos recibido respuesta
60.291.429	HERNANDEZ DELGADO MARTHA JUDITH	8/08/2023	6/09/2019	30	Sanitas	Concluida con el Grupo de Gestión Financiera y Contable mediante formato reconocimiento de prestaciones económicas por incapacidades por valor de \$1.835.417

Con respecto a el interrogante "nombre del funcionario que reporto la incapacidad", le aclaró que se relaciona el nombre del servidor u ex servidor que en su momento manifestó la incapacidad que le fue reconocida.

De todo lo encontrado en el acervo probatorio, se puede concluir que, primero la acción disciplinaria que se está tratando se origina a partir de un informe de auditoría enviado por la Oficina de Control Interno. Este informe, titulado "Informe de Evaluación y Verificación al Proceso de Gestión Financiera con corte al 31 de marzo de 2022", establece que la auditoría se realizó para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de marzo de 2022. Se enfoca específicamente en la recuperación de los saldos a favor de la entidad relacionados con licencias o incapacidades de los funcionarios del Ministerio de Justicia y del Derecho.

---

**Ministerio de Justicia y del Derecho**

Sede Principal: carrera 9 No. 12C - 10 Bogotá D.C.

Sede Chapinero y Correspondencia: calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C.

Conmutador: +57 (601) 444 31 00

Línea Gratuita: 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co

De esto, se logra probar que, en mayo de 2023, el Grupo de Gestión Humana envió los documentos que respaldaban las gestiones de cobro realizadas para las incapacidades de las vigencias 2019 y 2020, junto con los casos específicos para su revisión al Comité Técnico Contable. Por otro lado, en una reunión del Comité de Cartera en julio de 2023, se aprobó la depuración de 6 casos en los que no fue posible recuperar el dinero de las incapacidades, según lo discutido en esa sesión.

Así mismo, se envió un documento detallado llamado "ANEXO 1" el 24 de agosto de 2023, que presentaba el estado de cada una de las incapacidades mencionadas en el informe solicitado. También se aclaró que las incapacidades conciliadas con el Grupo de Gestión Financiera se refieren a aquellas en las que se logró que la EPS las pagara debido a la gestión realizada por el Grupo de Gestión Humana. También se adjuntó una carpeta en Drive que detallaba las gestiones realizadas para cada uno de los 8 casos mencionados en el ANEXO 1, donde se describían los diferentes requerimientos y acciones realizadas para evitar la prescripción de los casos, aunque en algunos casos la EPS se negó a reconocer la incapacidad.

Además, el 8 de agosto de 2023, el Grupo de Gestión humana envió a la Dirección Jurídica las incapacidades no pagadas por las EPS, debido a la negativa de pago de algunas EPS por incapacidades comunes o licencias de maternidad de servidores o ex servidores del Ministerio de Justicia y del Derecho, a pesar de las solicitudes reiteradas del Grupo de Gestión Humana; solicitando el apoyo de la Dirección Jurídica, para determinar las acciones legales para el cobro en estos casos, conforme a las gestiones de cobro realizadas.

También, se evidencia que el Grupo de Gestión Humana, logró recuperar un total de \$25,607,472 por concepto de recobro de incapacidades. Sin embargo, aún quedaba pendiente por pagar un monto de \$12,859.915 en incapacidades y se menciona que se gestionó el trámite ante el Comité Técnico Contable y la Dirección Jurídica para informar sobre estas incapacidades pendientes, consideradas difíciles de recaudar.

Por último, se logra demostrar que las acciones tomadas dentro del plan de mejoramiento por procesos del Grupo de Gestión Humana se realizaron bajo un proceso estructurado para revisar, depurar y mejorar la gestión de recobro de incapacidades, involucrando a diferentes áreas y estableciendo planes de acción específicos para cada año fiscal, superando de esta manera el hallazgo que dio origen a la presente Investigación Disciplinaria.

Con fundamento en lo anterior, se debe indicar que para la configuración de una falta disciplinaria, conforme a lo establecido en la Ley 1952 de 2019 (vigente), se requiere la existencia de una perfecta adecuación *típica* entre el deber incumplido, extralimitado, etc., y la conducta endilgada (artículo 4º); esto es, para que la conducta en que incurre un **servidor público** sea sancionable, debe violar una norma positiva (ley, reglamento, manual de funciones, etc) que consagre el incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, vigente en el momento de la comisión de los hechos; sin estar amparados por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad disciplinaria contempladas en el artículo 31 de la referida Ley.

Agréguese que, en sentir del Despacho, no se estructura la ilicitud sustancial contenida en el artículo 9 ibídem que refiere “...La conducta del disciplinable será ilícita cuando afecte

---

**Ministerio de Justicia y del Derecho**

Sede Principal: carrera 9 No. 12C - 10 Bogotá D.C.

Sede Chapinero y Correspondencia: calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C.

Conmutador: +57 (601) 444 31 00

Línea Gratuita: 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co

*sustancialmente el deber funcional sin justificación alguna...”. Norma que hace alusión al deber funcional, entendido como aquel elemento en que descansa la norma para encaminar la conducta de quienes cumplen funciones públicas mediante la imposición de deberes y el logro del cumplimiento de los cometidos estatales.*

Con los fundamentos esgrimidos, esta vista disciplinaria, no encuentra materialmente elementos que permitan sustentar una formulación de cargos dentro de la presente investigación disciplinaria -, razón por la cual, la providencia se ajusta a derecho dentro de las diligencias estudiadas, no siendo otra que, la decisión de archivo de que trata el artículo 90 de la Ley 1952 de 2019 que a la letra enseña:

***“ARTICULO 90. En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el disciplinado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarará y ordenará el archivo definitivo de las diligencias, la que será comunicada al quejoso.”***

Complementando lo anterior, se tiene en cuenta lo estipulado en la Ley 2094 de 2021, específicamente el artículo 36, que modificó el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019, el cual establece que, una vez vencido el término de la investigación sin surgir pruebas que permitan formular cargos, procede el archivo definitivo de la actuación.

En este caso, el término de la investigación ha expirado sin que se hayan presentado pruebas suficientes que demuestren la responsabilidad de los sujetos investigados. Además, se invoca el principio de indubio pro disciplinado, el cual establece que, en caso de duda, se debe favorecer al investigado, y la presunción de inocencia, que sostiene que los sujetos investigados deben ser considerados inocentes hasta que se demuestre lo contrario de manera concluyente. Dado que no se han encontrado dentro del acervo probatorio, pruebas contundentes que evidencien la culpabilidad de los investigados y en cumplimiento de los principios mencionados, se solicita el archivo definitivo de la actuación disciplinaria.

Por último y teniendo en cuenta que la actuación se inició en virtud de la remisión del memorando MJD-MEM22-0003967-OCI-1400 de fecha cuatro (04) de mayo de 2022, en donde el Jefe de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Justicia y del Derecho, remitió “informe final de evaluación y verificación a la ejecución presupuestal y reservas con corte al 28 de febrero de 2022”, el Despacho se permite aclarar que el entonces funcionario, no ostenta la calidad de quejoso dentro del expediente, en estudio de acuerdo con lo esbozado por la Procuraduría Auxiliar para Asuntos Disciplinarios en el concepto PAD C-211- 2006 en donde indicó:

***“Así las cosas, la Procuraduría Auxiliar, en oficio 3327 del 29 de agosto de 1997, Manifestó que “el informante y el quejoso no ostentan la misma calidad jurídica. La norma mencionada establece que el informante es un servidor público a quien la ley le impone el deber de poner en conocimiento la ocurrencia de la posible falta contra la administración pública, mientras el quejoso es un particular.***

*En efecto, en la actualidad todavía es vigente el criterio expuesto porque el informante no tiene la condición de quejoso, ya que él pone en manos de la autoridad disciplinaria competente, por un deber legal, las irregularidades que han llegado a su conocimiento en el ejercicio de las funciones que desempeña y no por otra actividad; por lo tanto, solamente el quejoso puede recurrir la decisión de archivo y el fallo absolutorio.”*

Entonces, si la actuación tiene origen en un informe de servidor público, no hay quejoso y por lo tanto no hay lugar a notificarle la presente decisión a funcionario alguno. Por la misma razón, y previo a decidir, el Despacho aclara que no tiene cabida la interposición de recursos por parte del signatario del informe, toda vez que conoció de la presunta falta en ejercicio de sus funciones, siendo entonces uno de sus deberes, el dar aviso a la autoridad competente de las conductas que puedan llegar a constituir una falta disciplinaria, tal y como se hizo en el presente caso.

Por último, se deja constancia que se notificó a los investigados Lelis francisco Forero Sánchez, Deyanira Méndez Saavedra, Yadira Andrea Trujillo García, Pedro Antonio Niviayo Casas, Igor Arafat Gutiérrez García y Alejandra Mogollón Bernal, la decisión de fecha siete (7) de mayo de 2024, mediante la cual este Despacho ordenó el cierre de la Investigación Disciplinaria, corriendo traslado a efectos de que hicieran uso del derecho de presentar los correspondiente alegatos pre-calificatorios, de conformidad con lo estipulado en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019. Alegatos que fueron presentados únicamente por la señora Alejandra Mogollón Bernal, en calidad de sujeto disciplinable, mediante correo electrónico de fecha veinte (20) de mayo de 2024, mismos que fueron tenidos en cuenta en la presente providencia.

No obstante, los funcionarios y ex funcionarios Lelis francisco Forero Sánchez, Deyanira Méndez Saavedra, Yadira Andrea Trujillo García, Pedro Antonio Niviayo Casas e Igor Arafat Gutiérrez García no presentaron alegatos de conclusión dentro del término establecido.

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Ministerio de Justicia y del Derecho en ejercicio de sus facultades legales,

#### **I.V RESUELVE**

**PRIMERO.** Declarar Archivada la Investigación Disciplinaria radicada bajo el No. 587 de 2022 en contra los señores: Lelis francisco Forero Sánchez, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.170.477, Deyanira Méndez Saavedra, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.114.382, Yadira Andrea Trujillo García, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.941.435, Pedro Antonio Niviayo Casas, identificado con cedula de ciudadanía No.19.343.532, Igor Arafat Gutiérrez García, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.283.534 y Alejandra Mogollón Bernal, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.818.428, en su condición de funcionarios y ex funcionarios públicos para la época de los hechos.

**SEGUNDO:** Notificar la presente decisión a los disciplinados, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 1952 de 2019.

**TERCERO.** Que contra la misma procede el recurso de apelación establecido en el artículo 134 de la Ley 1952 de 2019, el cual puede interponerse en el término establecido en el artículo 131

---

#### **Ministerio de Justicia y del Derecho**

Sede Principal: carrera 9 No. 12C - 10 Bogotá D.C.

Sede Chapinero y Correspondencia: calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C.

Conmutador: +57 (601) 444 31 00

Línea Gratuita: 01 8000 911170

[www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)



ibidem (modificado por el artículo 25 de la Ley 2094 de 2021).

**CUARTO** Comuníquese de la presente decisión a la Procuraduría General de la Nación.

**QUINTO:** En firme la presente decisión, procédase al archivo documental de las diligencias. Por Secretaría procédase de conformidad.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Atentamente,



CESAR AUGUSTO ROA SANTANA  
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno

**Elaboró:**

Daniela Alejandra Pinillos Moreno  
Cargo Profesional Universitario  
Oficina de Control Disciplinario  
Interno

**Revisó:**

Cesar Augusto Roa Santana  
Cargo Jefe  
Oficina de Control Disciplinario  
Interno

**Aprobó:**

Cesar Augusto Roa Santana  
Cargo Jefe  
Oficina de Control Disciplinario  
Interno